



Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LAPICE (Ciudad Real)	
Entrada	Fecha
	Nº
Salida	Fecha 31.01.19
	Nº 89

### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía, número 14/2019, de fecha 24 de Enero de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria mediante el sistema de una Plaza de Trabajador/a Social , con contrato a tiempo parcial, mediante el sistema de oposición libre, adscrita al desarrollo de Programas Sociales Básicos de Ámbito Supramunicipal del Ayuntamiento de Puerto Lápice, en los términos y condiciones que se recogen en el convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Puerto Lápice.

Las bases se encuentran expuesta al público en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento.

El Plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real

En Puerto Lápice, a 29 de enero de 2019.

La Alcaldesa Presidenta



Fdo. Ana María Contreras Pavón.



Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)

**DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 14/2019 DE FECHA 24 DE ENERO.  
D<sup>a</sup> ANA MARÍA CONTRERAS PAVÓN, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE  
PUERTO LÁPICE, PROVINCIA DE CIUDAD REAL.**

**ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Puerto Lápice tiene firmado un convenio con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito supramunicipal, suscrito el 7 de julio de 2017 y de actualización de las cuantías del mismo para 2018, con financiación del Fondo Social Europeo.

De otra parte, La Consejería de Bienestar Social, con el fin de garantizar la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria, se compromete para el ejercicio 2019 a mantener la financiación en las mismas cuantías reconocidas para el año 2018 en el Anexo I del Convenio Supramunicipal.

Para cumplir las obligaciones del convenio descrito, y mantener unos servicios sociales que garanticen una atención idónea a la ciudadanía, es imprescindible que la plantilla de trabajadores tanto técnicos como administrativos y auxiliares administrativos no se vea mermada, Y, de esta forma, poder mantener la calidad de un servicio esencial para la ciudadanía.

Por todo lo anterior, es necesario realizar una bolsa de empleo que permita cubrir las diferentes bajas de trabajadores sociales que se den en la plantilla.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Es atribución de esta Alcaldía la aprobación de las Bases de los procesos selectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

A la vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo de trabajadores sociales.

**Segundo.-** Convocar de forma inmediata el proceso de selección

**Tercero.-** El plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas en tomar parte en las pruebas selectivas será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que estimen pertinentes.



Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> Ana María Contreras Pavón, en Puerto Lápice a 24 de enero de 2019; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,  
La Secretaria-Interventora

Fdo. Begoña Martín López,



La Alcaldesa

Fdo. Ana María Contreras Pavón



Ayuntamiento de Puerto Lápice

(CIUDAD REAL)

## ANEXO I

### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÁPICE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal, con carácter de urgencia, motivándose la misma en la necesidad de empezar a prestar dicho servicio demandado por los usuarios, de una Plaza de Trabajador/a Social, con contrato a tiempo parcial, mediante el sistema de oposición libre, adscrita al desarrollo de Programas Sociales Básicos de Ámbito Supramunicipal del Ayuntamiento de Puerto Lápice, en los términos y condiciones que se recogen en el convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Puerto Lápice.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Trabajo Social, o título de Grado en Trabajo Social, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) Estar en posesión del carnet de conducción del tipo B1 y tener coche propio o presentar declaración previa a su nombramiento por la que se asumen a cargo del aspirante seleccionado los desplazamientos inherentes a las funciones del puesto.



## Ayuntamiento de Puerto Lápice

(CIUDAD REAL)

- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- g) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- h) No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del período establecido en la misma.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancia así mismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### **TERCERA.- SOLICITUDES**

Para ser admitidos en el procedimiento las instancias deberán acompañarse de:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### **CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, presentándose en el Registro General de esta entidad local, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real,

### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, así como la composición del tribunal calificador.



### Ayuntamiento de Puerto Lápice

Se establece un plazo de cinco días naturales para la subsanación de posibles errores o deficiencias.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, indicando lugar, día y hora de la primera prueba, así como la composición del Tribunal Calificador. Ambas resoluciones se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento ( [www.puertolapice.es](http://www.puertolapice.es))

### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidenta/e.
- Secretario, con voz y voto.
- 3 Vocales.

Todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación o la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al igual que cada uno de sus respectivos suplentes, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, siendo del mismo grupo de titulación o grupo superior que dicho puesto, y su pertenencia al órgano será a título individual.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, podrán designarse Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal Calificador, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de Selección de Personal, notificándolo a la Alcaldía:

- Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.
- Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el art. 24 de la citada Ley.

De cada sesión, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.



#### Ayuntamiento de Puerto Lápice

El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en todo el proceso de selección con relación a las bases de la convocatoria, así como podrá decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

### **SÉPTIMA.- PRUEBAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

En las pruebas de selección deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Estos deberán ir provistos de cualquier documento que acredite su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos de sus derechos aquellos que no comparezcan, excepto causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal Calificador.

### **EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONSTARÁ DE UN ÚNICO EJERCICIO.**

Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito un examen tipo test de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas la correcta, valorándose con 0,20 puntos la pregunta bien contestada, y con - 0,10 puntos la pregunta mal contestada sobre el programa de materias que figuran en el anexo de las presentes bases. El ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo. El tiempo máximo para la realización de la prueba lo determinará la Comisión de Valoración momentos antes de su inicio.

En caso de empate, se resolverá por el mayor número de respuestas correctas. De persistir el mismo, se dirimirá por sorteo.

### **OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS**

Una vez resueltas las alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal Calificador dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, publicándose en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento ([www.puertolapice.es](http://www.puertolapice.es))

Se establece un plazo de cinco días naturales para la subsanación de posibles errores o deficiencias.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión, en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

### **NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

Cuando las necesidades del servicio lo requieran se procederá al llamamiento, en función del orden establecido en la bolsa, para efectuar la contratación pertinente. El contrato laboral temporal se formalizará previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:



#### Ayuntamiento de Puerto Lápice

Se efectuará el oportuno llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, levantando en su caso la oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante, que deberán manifestar su opción en la mayor brevedad. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica. Así que se les recomienda que señalen los números de teléfono en los que se les pueda localizar de inmediato.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela al seleccionado, indicándole cual es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

El ASPIRANTE PROPUESTO dispondrá del plazo que se le señale, para incorporarse al servicio cuando sea requerido, debiendo presentar la siguiente **Documentación:**

- a) Original para su cotejo de la titulación requerida en la convocatoria y del DNI.
- b) Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado (en el caso de tener la condición de discapacitado/a).
- c) Coche propio, original para su cotejo del carnet de conducción del tipo B1 o declaración por la que se asumen a cargo del aspirante seleccionado los desplazamientos inherentes a las funciones del puesto
- d) Copia de la tarjeta sanitaria y ficha de terceros.

No obstante, no se producirá la contratación cuando con la nueva contratación se diera lugar a la conversión del contrato temporal en indefinido en los supuestos establecidos en la normativa legal aplicable en el momento de la contratación.

- Los supuestos de **RENUNCIA POR CAUSA JUSTIFICADA** supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.
- Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad...). Dicha causa debe ser debidamente acreditada documentalente, ante el Ayuntamiento, por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, informe hospitalario...etc.)

Serán **CAUSA DE BAJA EN DICHA BOLSA** las siguientes circunstancias:

En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

## **DECIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será temporal, vinculada a existencia de crédito adecuado y suficiente derivado de la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Puerto Lápice, para el desarrollo de Programas Sociales Básicos de Ámbito Supramunicipal.

Si se produjera vacante, ausencia o enfermedad en el puesto, el mismo se ocupará por los aspirantes concurrentes a las presentes pruebas selectivas, según el orden de puntuación obtenida.

## **UNDECIMA.- IMPUGNACIONES**

La resolución por la que se aprueban estas bases, agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases.

No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la fecha de publicación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que al interesado convenga

## **DUODECIMA.- LEGISLACION APLICABLE Ayuntamiento de Puerto Lápice**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

## **TEMARIO ANEXO:**

1. La Constitución Española de 1978.- Título Preliminar y Título I.
2. Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia al personal laboral. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades.



Ayuntamiento de Puerto Lápice

3. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
4. Ley de Prevención de riesgos laborales. Capítulo II, III y IV.

### TEMARIO ESPECÍFICO:

1. Concepto y definición de los Servicios Sociales.- El Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. La estructura territorial. La estructura funcional. Programas, Servicios y Equipamientos.
2. Financiación y criterios de financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Marco de concertación.
3. Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución y Estatuto de Autonomía en materia de Servicios Sociales. Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
4. Protección de los usuarios de Servicios Sociales. Calidad en los Servicios Sociales.
5. Condiciones mínimas de los Centros de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.
6. Normativa referente al reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia en Castilla-La Mancha, así como catálogo de servicios, prestaciones, intensidad y compatibilidades
7. El programa de apoyo a la Unidad Convivencial.- El Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.
8. Ingreso mínimo de solidaridad, ayudas de emergencia social y prestaciones económicas en favor de colectivos desfavorecidos y de colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
9. Plan regional contra la pobreza energética de Castilla-La Mancha y regulación de la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.
10. Pensiones no contributivas y reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.
11. Título de familia numerosa, acción protectora y ayudas económicas a familias numerosas.



## Ayuntamiento de Puerto Lápice

(CIUDAD REAL)

12. Personas con discapacidad.-Normativa reguladora de valoración y reconocimiento del grado de discapacidad; derechos y prestaciones.
13. Menores. Normativa autonómica. Situación de riesgo, declaración de desamparo y Comisiones Provinciales de Tutela y Guarda de Menores. Medidas de protección.
14. Criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar en Castilla-La Mancha. Concepto y tipología de absentismo.
15. Puntos de Encuentro Familiar. Castilla-La Mancha.
16. Servicio Regional de Mediación Social y Familiar. Castilla-La Mancha.
17. Plan de Ayudas de Emergencia Social de la Diputación Provincial de Ciudad Real.  
Programa Operativo del FEAD.
18. Mayores. Procedimiento de acceso a centros y servicios especializados de atención a personas mayores y procedimiento para el acceso de las personas mayores a los servicios de estancia temporal y los traslados de circunstancias de tipo personal o social en los centros residenciales de la red pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
19. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Sistema sexo-género, roles y estereotipos de género, la discriminación y el principio de igualdad.
20. Medidas de apoyo de acceso y mantenimiento de vivienda. Programa de asistencia, asesoramiento e intermediación hipotecaria en Castilla-La Mancha.
21. El concepto de accesibilidad. Tarjeta de estacionamiento.
22. El Fenómeno de la exclusión social. Riesgo de pobreza y/o exclusión social en Castilla-La Mancha.
23. Diseño de estrategias de intervención e itinerarios de inserción con personas en situación o riesgo de exclusión social.
24. Voluntariado. Normativa autonómica.
25. Código deontológico del Trabajo Social.
26. Extranjería.-Normativa reguladora; informe de arraigo, vivienda, esfuerzo. N.I.E, T.I.E.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTO LÁPICE****ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía, número 14/2019, de fecha 24 de enero de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria mediante el sistema de una plaza de Trabajador/a Social, con contrato a tiempo parcial, mediante el sistema de oposición libre, adscrita al desarrollo de Programas Sociales Básicos de Ámbito Supramunicipal del Ayuntamiento de Puerto Lápice, en los términos y condiciones que se recogen en el convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Puerto Lápice.

Las bases se encuentran expuesta al público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

El Plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real

En Puerto Lápice, a 29 de enero de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, Ana María Contreras Pavón.

**Anuncio número 303**